

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AGENCIA DE PROMOCIÓN DE  
LA INVERSIÓN PRIVADA****Modifican Reglamento para la  
contratación de servicios de Consultoría de  
PROINVERSIÓN****CONSEJO DIRECTIVO**

Sesión N° 57 del 31 de julio de 2018

**ACUERDO CD PROINVERSIÓN N° 57-1-2018-CD**

Vistos, el Memorando N° 553-2018/DE, el Resumen Ejecutivo N° 1-2018/DEP, el Informe N° 18-2018/DEP y el Informe N° 255-2018/OAJ; se acuerda:

1. Aprobar la incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final al Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de Proinversión, aprobado mediante Acuerdo CD Proinversión No. 49-3-2018, conforme el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

2. Aprobar las modificaciones a los artículos 4, numerales 4.14 y 4.21, artículo 8 numeral 8.1, artículos 10, 14 literal a), artículo 19, artículo 23 numeral 23.8 del Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de Proinversión, aprobado mediante Acuerdo CD Proinversión No. 49-3-2018 conforme el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

3. Delegar en el Director Ejecutivo las acciones que sean requeridas para su pronta implementación.

Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Portafolio de Proyectos, la Dirección Especial de Proyectos, la Dirección de Inversiones Descentralizadas y los Directores de Proyecto; exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Anexo No. 1 del Acuerdo CD  
PROINVERSIÓN N° 57-3-2018-CD**

1. Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final al Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de Proinversión

**"DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES****Tercera.- Inclusión de Usuarios**

Incorpórese dentro de los alcances del numeral 4.22, a la Dirección de Inversiones Descentralizadas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, facultándose a elaborar y aprobar toda la documentación requerida en el ejercicio de sus funciones, conforme las condiciones establecidas en el presente Reglamento."

Para tales efectos, en el marco de sus competencias, la Oficina de Asesoría Jurídica podrá contratar servicios legales en general, a fin de resolver situaciones que surjan en cualquiera de las fases de los proyectos desarrollados en el marco del Decreto Legislativo 1224 y el Decreto Legislativo 674, o los que hagan sus veces.

2. Modificaciones a los artículos 4, numerales 4.14 y 4.21, artículo 8 numeral 8.1, artículos 10, 14 literal a), artículo 19, artículo 23 numeral 23.8 del Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de Proinversión

**"Artículo 4.- Definiciones**

Para los efectos del presente Reglamento, las expresiones que a continuación se señalan tendrán los significados que se indican:

(...)

4.14 Órgano encargado de las contrataciones.- es el área de Logística de Proinversión o la que haga sus veces, que tendrá a su cargo, verificar los Términos de Referencia Definitivos y demás documentos relativos al proceso de selección, enviados por el Usuario en concordancia con el presente Reglamento, así como programar, preparar, ejecutar y supervisar los procedimientos de selección, en caso corresponda, hasta la firma del contrato.

(...)

4.21 Términos de Referencia.- Definen las condiciones y el alcance del Servicio a prestarse, entre ellas, las actividades a desarrollarse en el marco del Servicio, la cantidad, características, número y plazo de los entregables, así como la experiencia y perfiles mínimos que el Postor o los miembros del equipo de profesionales propuesto por el Postor deban cumplir para la ejecución del Servicio.

Los Términos de Referencia incluyen como mínimo lo siguiente: i) Descripción del Servicio, (ii) Plazo de ejecución del Servicio, (iii) Requisitos Mínimos, (iv) Asistencia y asesoría en reuniones, (v) Entregables, (vi) Forma de Pago (vii) Penalidades y (viii) Garantías.

Términos de Referencia Preliminares aquellos preparados por el Usuario para ser remitidos a los potenciales postores de la Lista de Invitados o a integrantes de la Lista Corta de Postores Calificados, según corresponda, a fin de obtener sus comentarios o sugerencias.

Términos de Referencia Definitivos aquellos que de considerarlo pertinente, incluyen los comentarios o sugerencias de los potenciales postores de la Lista de Invitados o de los integrantes de la Lista Corta de Postores Calificados, según corresponda; estos Términos de Referencia se incluyen como anexos de las Bases. Estos deben contar con la verificación previa del órgano a que se refiere el numeral 4.14 de este Reglamento, como paso previo a que éste los remita al Comité de Contrataciones."

**"Artículo 8.- Condiciones exigibles**

8.1 Los Servicios comprenden las contrataciones vinculadas a las fases de planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual previstas en el TUO del Decreto Legislativo N° 1224 así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674 o normas que los sustituyan.

Excepcionalmente los Servicios podrán comprender contrataciones vinculadas sólo a alguna o algunas de las fases cuando así lo sustente el Usuario con la conformidad de la Dirección de Portafolio de Proyectos o de la Dirección Especial de Proyectos, según corresponda."

(...)

**"Artículo 10.- Actos Preparatorios**

Los actos preparatorios son acciones previas que deben ser desarrolladas por el Usuario antes de dar inicio a la etapa de ejecución de los procedimientos de selección.

Los actos preparatorios, suponen la elaboración de los documentos necesarios para dar inicio a los procedimientos de selección y dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate, incluye las siguientes acciones:

- Elaboración de los Términos de Referencia Preliminares y Definitivos
- Elaboración de la Lista de Invitados en función a lo establecido en el artículo 13.
- Aprobación de la Lista de Invitados.

Todos los documentos definitivos elaborados como parte de los actos preparatorios, deberán ser remitidos al órgano encargado de las Contrataciones el cual:

- En caso se trate de una Adjudicación Directa, asumirá la ejecución del procedimiento de selección.
- En caso se trate de un Concurso por Invitación, revisará la documentación entregada y posteriormente la

remitirá al Comité de Contrataciones para que prosiga con el procedimiento de selección."

**"Artículo 14.- La Adjudicación Directa**

El procedimiento de Adjudicación Directa será llevado a cabo directamente por el Órgano encargado de las Contrataciones, a pedido del Usuario, en el caso a que se refiere el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del presente Reglamento, quien para tal efecto deberá remitir un expediente conteniendo:

- a) Los Términos de Referencia Definitivos
- b) El Requerimiento de Servicios."

**"Artículo 19.- Plazo**

El plazo de un Concurso por Invitación será como máximo treinta (30) días hábiles, computados desde la convocatoria hasta el consentimiento de la Buena Pro.

El plazo de un Concurso Público será como máximo sesenta (60) días hábiles, computados desde la solicitud de presentación de propuestas hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Estos plazos pueden ser prorrogados por el Comité de Contrataciones, hasta por treinta (30) o sesenta (60) días hábiles adicionales, respectivamente, dependiendo si se trata de un Concurso por Invitación o Concurso Público."

**"Artículo 23.- Propuestas**

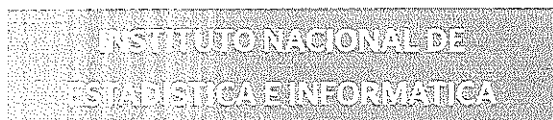
(...)

23.8 En la evaluación de la Propuesta Económica, se excluirán los impuestos aplicables. Tratándose de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país, éstas estarán sujetas a la deducción que corresponda por concepto de impuesto a la renta."

Lima, 2 de agosto de 2018

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ  
Secretaría de Actas

1676906-1



**Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 226-2018-INEI**

Lima, 1 de agosto de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-07-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes

de julio de 2018, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2018, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	JULIO 2018
30	481,37
34	503,52
39	448,81
47	582,52
49	299,69
53	805,35

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)

1676682-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 186-2018-SUNARP/SN**

A solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se publica Fe de Erratas de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 186-2018-SUNARP/SN, publicada en la edición del día 2 de junio de 2018.

En el segundo Considerando;

**DICE:**

(...) al señor Carlos Antonio Nakasaki Simbron;

**DEBE DECIR:**

(...) al señor Carlos Antonio Nakasaki Simbron;

En el Artículo Único;

**DICE:**

(...) al señor Carlos Antonio Nakasaki Simbron.

**DEBE DECIR:**

(...) al señor Carlos Antonio Nakasaki Simbron.

1676872-1